EE 927283177MX - Lorena
EE 929724932MX — original

Oficio No. CNPEVM/849/2017
Ciudad de México, a 22 de junio de 2017

MARINA REYNA AGUILAR
PRESIDENTA
Asociación Guerrerense Contra la Violencia
hacia las Mujeres, A.C.
PRESENTE

Hago referencia a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, presentada por su organización.

Al respecto, por instrucciones del Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito hacer de su conocimiento la resolución emitida por esta Secretaría (anexo 1) respecto a la solicitud de AVGM en Guerrero, así como el dictamen del grupo de trabajo sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe (anexo 2).

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en el dictamen elaborado por el grupo de trabajo, la Secretaría de Gobernación resolvió que:

> *PRIMERO. Se actualizan los elementos objetivos suficientes para declarar procedente la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para los siguientes municipios del estado de Guerrero: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort.*
>
> *SEGUNDO. Con fundamento en el artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado de Guerrero deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquéllas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose.*
> *[...]*

TERCERO. El gobierno del estado de Guerrero deberá dar cumplimiento a las propuestas y conclusiones emitidas en el informe elaborado por el grupo de trabajo que estudió y analizó la violencia contra las mujeres en la entidad.

CUARTO. El gobierno del estado de Guerrero deberá diseñar un programa de trabajo para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo y tercer resolutivo de esta declaratoria, así como un cronograma de actividades derivado del plan antes referido. Con base en lo establecido por el artículo 23, fracción IV de la Ley General de Acceso y 38 BIS, fracción II de su Reglamento, el gobierno estatal deberá además especificar a la Conavim, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria, los recursos presupuestales que serán asignados para hacer frente a la contingencia de la AVGM.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario que dará seguimiento y evaluará las acciones emprendidas por el gobierno del estado de Guerrero para atender la presente declaratoria de AVGM.

SEXTO. Notificar la presente declaratoria de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero y a la Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C, organización solicitante de este procedimiento.

Finalmente, esta Comisión Nacional aprovecha la oportunidad para reiterar su disposición para avanzar y colaborar con la protección, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong. Secretario de Gobernación. Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.
Lcda. Lorena Cruz Sánchez. Presidenta el Instituto Nacional de las Mujeres. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.

JGPS

EE 929728191MX- Florencio
EE 929728205MX- original
EE 929728381MX- copia Lorena

Oficio No. CNPEVM/966/2017
Ciudad de México, a 10 de julio de 2017

17 JUL 2017
Rcd HORA 16:20

MARINA REYNA AGUILAR
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN GUERRERENSE
CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A.C.
PRESENTE

Hago referencia al oficio CNPEVM/849/2017, mediante el cual se notifica la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort, del estado de Guerrero, así como el dictamen del grupo de trabajo sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones de su informe.

Al respecto, me permito notificarle la fe de erratas al dictamen antes mencionado, en los siguientes términos:

En el primer párrafo del inciso C. CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL GRUPO DE TRABAJO debe decir: Del análisis general de la información aportada por el gobierno de Guerrero, este Grupo de Trabajo observa que el estado ha mostrado un avance casi nulo en las conclusiones y propuestas emitidas por el Grupo de Trabajo.

En el tercer párrafo del citado inciso C., debe decir: En este sentido, el Grupo de Trabajo identifica una falta de cumplimiento total de las siguientes propuestas: i) Modelo de atención; ii) programa de articulación entre las distintas áreas que forman parte de la FGE del Estado encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia; iii) protocolo para la emisión de órdenes de protección, modelo de análisis de riesgo, sistema de registro de las órdenes emitidas y mecanismos de seguimiento y evaluación; iv) campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, focalizadas a poblaciones indígenas y afrodescendiente; vi) emisión de órdenes de protección a la FGE, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso y vii) banco estatal de datos.

En el último párrafo del dictamen debe decir: El dictamen fue aprobado por mayoría de las personas integrantes del Grupo de Trabajo conformado por José Gómez Huerta Suárez, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; María Guadalupe Díaz Estrada, del Instituto Nacional de las Mujeres; Norma Inés Aguilar León, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Rosa Inés De la O García, de la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero; Marisol Alcocer Perulero, representante de la Universidad Autónoma de Guerrero; Elia Moreno del Moral, representante de la Universidad Autónoma de Guerrero; Valeria López Vela, representante de la Universidad Anáhuac del Sur, y G. Anel Liliana Ortega Moreno, representante de la Universidad Iberoamericana.

Como hasta ahora, le reitero la plena disposición de esta Comisión Nacional para para generar e implementar estrategias que tiendan a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Le envío un cordial saludo.

ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. **Lcdo. Miguel Ángel Osorio Chong.** Secretario de Gobernación. Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.
Lcda. Lorena Cruz Sánchez. Presidenta el Instituto Nacional de las Mujeres. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente.
Lcdo. Florencio Salazar Adame. Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero

FEC